El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 127.] BUENOS AIRES, VIERNES 12 DE FEBRERO DE 1830. [PRECIO 2 RS

Sol sale á 53h. 3m.: se pone á 6h. 56m. Tiempo medio, á medio dia solar 12h. 14m. 36s.

Observaciones Meteorologicas.

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

dia del mes.	epocas del dia.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. en la sombra á las 12.	Temperatura minima del dia.	Temperatura maxima del dia.	Higrometro de Daniell. *ter.ext.*	*ter.int*	Peso del vapor de un pie cubico de aire	Direccion del viento. *abajo.*	*arrib.*	Cantidad de agua caida.	Estado de la atmosfera.
11	9h. m.	29, 73	78	81,0	69,7	84,5	81,0	58,0	5,19	N			despejado
	med. dia	29, 66	76							ONO			sereno
	3h. t.	29, 59	78							ONO			ser. con nub

Las medidas lineares de esta tablilla son expresadas en pulgadas y centesimos de pulgadas del pié ingles. Los grados termometricos son avaluados segun la escala de *Fahrenheit.* El peso del vapor existente en un pié cúbico de aire atmosferico es dado en granos y centesimos de grano de la libra ingles. (*troy.*) Por direccion del viento de abajo se entiende la que indican las veletas, por direccion de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caido desde las 12 hs. del dia precedente hasta las 12 hs. del dia notado en la primera columna.

Memorias del general Miller.

(Continuacion.)

Hemos visto un rey déspota dando leyes sabias y paternales á sus súbditos; pero incapaz de hacerlas llevar á debido efecto: ahora veremos à una nacion legislando para el gobierno de sus propios hijos, aunque transplantados á otro suelo, y hallaremos leyes interesadas, despóticas é injustas, y por consiguiente impolíticas; pero cumplidas con la mas rigorosa exactitud. El sórdido interes y el espíritu de monopolio que manifiestan, puede únicamente igualarse á la severidad con que se llevaron á efecto: la degradante é inmoral influencia de tal gobierno se deja percibir por sí misma.

Las leyes fundamentales de Indias declaraban aptos á los naturales de la América Española, para ser elegidos á los beneficios eclesiásticos y demas puestos de confianza del gobierno. La observancia de estas leyes, y la que declaraba su total independencia de la España, habria bastado para asegurar la prosperidad y la dicha de la América Española; pero estas leyes fueron derogadas o desatendidas, desde el momento en que los reyes de España delegaron virtualmente su autoridad á la nacion Española, con la creacion del consejo de Indias. El espíritu de las leyes publicadas desde esta época, asi como la observancia de las fundamentales, se regularon sobre principios contrarios á los derechos y prosperidad de la América.

Estas violaciones de las leyes fundamentales ó Magna Carta de Indias, pueden dividirse en tres puntos.

1. Agricultura y comercio.
2. Política y gubernativo.
3. Moral é ilustracion.

En todos ellos la brevedad nos obligará á limitarnos á unos cuantos puntos capitales.

1. Agricultura y comercio.

Se prohibia á los naturales de la América Española el cultivo en sus propias tierras de muchos frutos y producciones análogas à su suelo y clima, asi como aquellos artículos que la España producia y queria hacer valer mas por medio de su comercio. Tambien se les prohibia tener manufacturas de tejidos de otra clase de aquellas indispensables para el consumo de los Indios, y no se les permitia hacer ninguna clase de comercio, no solamente con las naciones estrangeras, sino de un punto á otro de la misma América; en fin se comunicaron órdenes á los diferentes vireyes, para que por cuantos medios y arbitrios estuviesen á sus alcances, evitaran el comercio de un vireynato á otro.

Presentamos la siguiente ley 79, tit. 45, lib. 9, para que sirva de muestra.

"Por última resolucion del conde de Chinchon y acuerdo de hacienda, ordenamos y mandamos á los vireyes del Perú y Nueva España, que infaliblemente prohiban y estorben el comercio y tráfico entre los dos reinos por todos los caminos y medios que les fueren posibles."

Aun cuando se permitió á los estrangeros la pesca del bacalao y la ballena en las costas de América, los naturales no podian hacerla, y tenian pena de muerte, si se les probaba haber vendido cualquiera articulo de comercio á aquellos estrangeros. Tenian prohibido explotar sus minas de azogue y de hierro; y la órden de arrancar de raiz cualquiera arbol prohibido que hubiesen plantado, asi como quemar y destruir las herramientas de agricultura y fábricas no permitidas, se ejecutó rigorosamente.

2. Política y gubernativo.

En violacion de las leyes fundamentales, fueron generalmente escluidos los americanos, de los destinos que pudieran producirles honor ó provecho. Cuando ocurria una escepcion á esta regla, era en favor de aquel ó aquellos que á costa de grandes cantidades compraban sus empleos, ó de los que se distinguian oprimiendo ó tiranizando sus propios paisanos, con las malignas intenciones de un renegado: esta clase de gente estaba cierta de ser empleada, y prodigamente recompensada. Pero todo honrado y benemérito americano estaba *de facto* escluido, y hasta llegó á proponerse en el siglo pasado, y se discutió detenidamente en pleno consejo de Indias, si se les escluiria *de jure*, y declararia incapaces de desempeñar ningun oficio honroso; pero esta idea no se llevó nunca á efecto. Sin duda la juzgaron innecesaria y quizá lo creyeron demasiado chocante y contradictoria â las leyes fundamentales de Indias, que mandaban, "que para todos los empleos civiles, de hacienda, de justicia, encomiendas de Indias, &c., serán preferidos, primero, los descubridores, despues los pacificadores, y ultimamente los establecidos y los que hubiesen nacido en las provincias de América."

Esta medida ofrecia tambien el inconveniente de privarse del medio mas eficaz de procurarse los servicios de los falsos americanos, los cuales eran frecuentemente los mas propios para desempeñar actos de violencia y atrocidad. Las mismas causas y las mismas ideas influyeron en el consulado de Méjico, compuesto de españoles para representar á las Cortes de Cadiz en 1811, "que los americanos españoles eran una raza de monos, llenos de vicios y de ignorancia, y automatas indignos de representar ó ser representados."

Las Cortes que habian recibido su autoridad de la Regencia, participaron de su animosidad contra los americanos, y aunque hubo en ellas algunos miembros elegidos entre los americanos, que por casualidad se hallaban en aquel momento en la isla de Leon, casi no se les permitió hablar de su pais." Si los americanos se quejan (dijo uno de los miembros de cortes) de haber sido tiranizados por espacio de 300 años, esperimenten aun el mismo tratamiento por 3,000 años mas." "Me regosijo (dijo, otro el conde de Toreno, despues de la batalla de Albufera) por la victoria que hemos alcanzado, pues asi podremos enviar tropas para someter los insurgentes." "No sé à que clase de animales pertenecen los americanos," dijo otro (Valiente).

De que modo se observaron las leyes fundamentales de Indias se conoce por los hechos siguientes.

De ciento y sesenta vireyes que gobernaron en América, solo cuatro fueron naturales del pais: y de 602 capitanes generales y gobernadores, todos ecsepto catorce, fueron españoles.

Las leyes de Indias tambien prevenian que los criollos ó descendientes de los conquistadores y de los españoles establecidos en América, tuviesen el derecho de obtener las principales dignidades eclesiasticas, y que no pudiesen ocuparlas los naturales de Aragon, Cataluña, Valencia, &c., aunque el rey los nombrase. Sin embargo, de 550 eclesiasticos que obtuvieron la dignidad episcopal en América, solo 55 fueron americanos.

(*Continuará.*)

Interior.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el LUCERO *de los decretos y actos del gobierno, es oficial.*

Departamento General de Polícia.—Tenientes alcaldes que existen en la actualidad desempeñando las funciones de tales en las cuatro secciones de la ciudad.

Cuarteles	Seccion 1ª.
1.	D. Miguel Castro,
	Francisco Imperial,
	Remigio Guevara,
	José Vello,
	Manuel Vequio,
	Juan de D. Ordoñez.
2.	D. Manuel Castro,
	Fortunato Tuala,
	Jacinto Tabares,
	José Bellino,

Cuarteles.

D. José Maria Osoija,
Ramon Bustamante,
Juan Gonzalez,
José B. Serna.

3. D. José Martinez,
Miguel Franc,
Manuel Villaro,
Pedro Zambrano,
Juan Caudia,
Roman Martinez,
José Olguin,
Domingo Lobillo.

12. D. Gabriel Lopez,
Isidro Suarez,
Francisco Olivera,
Luis Dominguez,
Nicolas Gomes,
Toribio Romero,
Ramon Campos,
Manuel Gomez.

13. D. Juan Rincon,
Juan Ramirez,
José Maria Gomez,
Diego Sarco,
Francisco A. Chaparro,
Antonio Bozan,
Ignacio Obando,
Valentin Aparicio.

17. D. Maximo Roldan,
Martin Aguilera,
Mauricio Perez,
Henrique Martinez,
Lucio Medina,
Nicolas Torres,
Domingo Patron,
Manuel Fuentes.

18 D. Domingo Corrales,
Lucas Villalva,
Mariano Correa,
Juan Lopez,
Martin Olajuaga,
Felix Viera,
José Barrera,
Manuel Molins,

Seccion 2a.

4. D. Antonio Lopez,
Simon Gordon,
Pedro Rodriguez,
Francisco Casco,
Francisco Bursaco,
Vicente Larios,
Gregorio Gutierrez.

5. D. Ramon Escapa,
Anastacio Ramirez,
Zenon Borda,
Manuel Fernandez,
Santiago Alvarado,
Manuel Siburo,
Juan Lopez,
Manuel Martinez.

6. D. Henrique Ramirez,
Mariano Montesdeoca,
Ramon Rua,
Justo Fernandez,
Mariano Galicia,
Manuel Fernandez,
Juan José Hernandez,
Victoriano Alvar.

7. D. Pablo Flores,
Antonio Silva,
Francisco Bilche,
José Benites,
Mariano Alvarez,
Máximo Fernandez,
Agustin Mancilla.

8. D. Juan Ochando,
Bernabé Martinez,
Manuel Alvarez,
Vicente Aguero,

9. D. José Rosas,
Pedro Cabral,
José Merchante,
José Hornos,
Benito Ramos,
José Pita,
Juan Quijadas,
Manuel Rivas,

10. D. Juan Centurion,
Joaquin Reinoso,
Francisco Alfaro,
Pedro Chanteiro,
Ignacio Salinas,
Luis Casas,
Francisco Benitez.

Cuarteles.

11. D. Andres Hidalgo,
Gregorio Diaz,
Albino Esteves,
Pedro Gomez.
Andres Llames,
Juan José Vidal,
Mauricio Lopez,
Nelasco Cruz.

19. D. Juan Aguilar,
Cosme Gonzalez,
Pedro Lopez,
Felipe Salas,
Calixto Requejo,
Eusebio Gonzalez,
Joaquin Castro,

1o. de campaña D. Andres Pintos,
Miguel Flores,
Rafael Carnabá,
Nicolas Rios.

Seccion 3a.

14. D. Francisco Porta,
Gregorio Martinez,
Ilario Garcia,
Francisco Garcia Cabrera,
José Illas,
José Moreno,
José Maria Obregon,
José Arrascaete,
Juan Pedro Lopez,
José Gonzalez,

15. D. José Ruedas,
Mariano Gutierrez.
José Maria Alvarez,
Narciso Perez,
Manuel Pereira,
Rafael Cabral.

16. D. Tomas Cordobes,
Toribio Sosa,
Manuel Gonzalez,
Juan José Lopez,
Roque Galindro,
José Andrade,
Justo Romero,
Francisco Farlas,
Pedro Torres,
Gabriel Ferreyra.

27. D. Pascual Ibarra,
Pedro Auri,
Julian Bargas,
Bernardino Arias,
Vicente Funes,
Juan Cadenas,
Pedro Deren,
Pedro Benitez,
Antonio Ruis,
Santiago Salas,

28. D. Santiago Lamaestre,
Valerio Villoldo,
Venancio Arias,
Valentin Alvarez.
Vicente Gonzales,
Manuel Ifran,
Apolinario Escudero,

29 D. Anastasio Teran
Estevan Olive,
Basilio Lopez,
Juan Bautista Alvarez,
Pedro Silva,
Julian Sanchez
Francisco Berben,
Fernando Rodriguez,

30. D. Francisco Romero,
José Cabrera,
Basilio Araujo,
Tomas Sanchez,

31. D. Roque Illescas,
Miguel Castro,
Juan Arce,
Simon Diaz,

46. D. Leandro Gonzalez,
Manuel Gonzalez
Felipe Rocha,
Francisco Morell,
Mariano Herrera,
Juan Sosa,

47. D. Ambrocio Armada,
Dionisio Galeano,
José Pintos,
Manuel Rodriguez,
Francisco Bravo,
Reymundo Sierra.

50 D. Manuel Rosendi,
Tiburcio Monteagudo,

Cuarteles.

Eugenio Gonzalez,
Luciano Hurrioso,
José de los Santos,
Mariano Carrera,
Lorenzo Carreras,
Tiburcio Angelo,

3a. de idem. D. José S. Marallana,
Estanislao Ojeada,
Cruz Martinez,
Estevan Prado,
Manuel Prado;

4a. de idem. D. Pedro Corrales,
Antonio Pereira,
Carlos Corrales,
Benito Quiñones,
Bernave Bojorge,
Cristoval Denis.

5a. de idem. D. Nicolas de la Sola,
Paulino de la Sola,
Marcos Cruz,
Santiago Garron.

Seccion 4a.

20. D. Juan Aguacil,
Benito Saenz Valiente,
Vicente Mino,
Raimundo Caballero,
José Martinez,
Cesario Cabor,
José Maria Reyes.

21. D. Martin Arellanos,
Juan Caminos,
Juan Aguilar,
Antonio Mancilla,
Antonio Martinez,
Raimundo Rodriguez.
Bernardino Diaz.

22. D. José de la C. Campo,
Pablo Campos,
Clemente Piñero,
José L. Villoldo,
Donato de la Cruz,
Juan A. Piñero.

23. D. Juan B. Montane,
Alvino Cotena,
Andres Oporto.

24. D. Eusebio Reynoso,
Jose Cabello,
Pascual Lopez.

25. D. Anacleto Pulido,
Andres Pereyra,
Mariano Borda,
José Borda'
Pedro Quiroga,
Silverio Alvarez,
Lorenzo Olguin,
Justo Viera,

26. D. Francisco Garcia,
Agustin Piñero,
Jose Baru,
Agustin Iraga,
Fermin Rodriguez,
Justo Martinez,
Florencio Rivera.
Juan Rivas,

34. D. Ramon Riso,
Carlos Salazar,
Pedro Lima,
Manuel Lagos,
Pedro Francia,
Felipe Zamozano,
Leon Ferreyra,
Eustaquio Ximenez.

36. D. Meliton Otellano,
Inocencio Balleste,
Pascual Lescano,
Francisco Orellano,
Manuel Montoya.
Estevan Cortes.

52. D. Francisco Ferreyra
Juan Gonzalez,
Angel Espindola,
Francisco Riso,
José Torrenes,
Santiago Lormendi,

54. D. Patricio French,
Juan Nieves,
Gregorio Pacheco,
Pedro Gonzalez,
José Ruiz,

2a. de idem. D. Gregorio Acosta,
Francisco Rodriguez,
Juan Bautista Ramirez,
José M. Islas,

Florencio Lima,
Juan Ramos,
Manuel Bustos,
Casimiro Caballero.
Buenos Ayres Febrero 11 de 1830.

LUCERO.

BUENOS AIRES. FEBRERO 12 DE 1830.

Un estudio mas difícil y no menos necesario que el de los derechos es tomar conocimiento de la naturaleza y estension de sus deberes, sin los cuales aquellos no serian sino un manantial inagotable de pretensiones y de disputas.

Es muy comun oir hablar de *derechos del hombre*, *del pueblo*, *de las naciones*; *de derechos naturales*, *civiles*, *adquiridos*, *reconocidos*, *imprescriptibles*, *incontestables*, *inalienables*....peró ¡ cuan raro es recordar sus deberes como hombre y como ciudadano ! Al paso que se proclama el imperio de las leyes, se olvidan las obligaciones que imponen, y á que debemos todos someternos, á no ser de querer trastornar el órden natural y legítimo de las sociedades bien organizadas.

Aquellos que tienen la desgracia de ponerse en este estado, se consideran agraviados, cuando hay quien toma la libertad de asentar que los gobiernos como los particulares deben respetar los principios sea cual fuera el perjuicio que pueda resultarles de su observancia ; y que reusar á nombre de una ley, no es mas ultraje que la sentencia que se pronuncia contra un asesino.

Por mas que se haga, no se conseguirá jamas convencer á los que se ponen á tratar una cuestion, sin haberse tomado el fastidio de meditarla.

Por decreto del 18 de Noviembre de 1829, el gobierno provisorio de Buenos Aires, por ejemplo, de conformidad con todos los publicistas, y segun la practica constante de las naciones cultas, prohibió la esportacion de armas, y municiones de guerra á las previncias beligerantes. El *Argentino* de Córdoba, en lugar de ver en esta disposicion el estricto cumplimiento de un deber, y el deseo generoso de disminuir los males de la guerra civil, la mira como un atentado, y acumulando sofismas sobre sofismas, llega â persuadirse que el decreto citado es una infraccion de los derechos de las provincias hermanas, y de los tratados de comercio de la república con las naciones extrangeras.

A la nota luminosa del 29 de Diciembre, con que el Sr. ministro Guido justificó lá legalidad de aquella medida, el mismo periodista contesta con un raro candor que, "prohibir indistintamente la estraccion de armas es hacer incomprehensible la neutralidad, y consentir en aumentar los recursos de guerra de un invasor injusto, atropellando al mismo tiempo los de un pueblo inocente." (1)

Con la misma lógica ese escritor trata fundar la reclamacion del gobierno de Córdoba, en nuestros tratados de comercio.—¿*Contienen acaso, Sr. ministro*, pregunta en el mismo número, *algun artículo por el cual se exceptuen las armas de la estencion de aquel?*

Sobradas ocupaciones rodean á nuestros ministros, para que les sea dado contestar semejantes interpelaciones. Y ¿quien ignora que no es en los tratados de comercio que deben buscarse las obligaciones de los gobiernos neutrales? Asi es que el editor del *Argentino*, no habiendo podido descubrir en aquellos actos, ***ninguna frase que indique que las armas no son artículos de comercio***, se cree con derechos para inferir que, "mientras tengan valor los tratados con la nacion británica, y el decreto injusto de 18 de Noviembre conserve su existencia, el gobierno de Buenos Aires habrá abusado de su posicion, y atropellado los derechos de los pueblos Argentinos, sin título alguno legal."—Lo que es ciertamente la opinion mas *impertinente* que se haya vertido en esta controversia.

Si, en lugar de perder su tiempo en registar nuestros tratados de navegacion y de comercio, el editor del *Argentino* lo hubiese aprovechado para imponerse de los autores que tratan de los deberes de los neutrales, hubiera visto que, "para conservarse en este estado, un pueblo debe guardar en todo lo que hace la mas exacta imparcialidad hácia los que se combaten ; porque, si favorece al uno con perjuicio del otro, no tiene que quejarse si este le considera como adherente y aliado de su enemigo."......Que esta imparcialidad consiste en reusar socorros, en no suministrar libremente tropas, *armas*, *municiones*, *nada* de lo que sirve directamente á la guerra. (2)

Esta ha sido y es precisamente la conducta observada por el gobierno de Buenos Aires, y es preciso tener un craneo singularmente configurado para *no entender*, como lo confiesa el *Argentino*, *este modo de guardar la neutralidad*. Mas bien estamos persuadidos sea el único que convenia adoptar para no violarla.

Nuestro ministro de negocios extrangeros, en su nota de 29 de Diciembre, decia con mucha razon que, "Buenos Aires hubiera tomado un caracter hostil contra el partido con que el gobierno de Córdoba tiene que combatir, si hubiese consentido la introduccion de artículos de guerra á esta provincia, mientras que en su territorio se interceptaba el armamento comprado para la Rioja, y se prohibia toda comunicacion con ella, como una medida de guerra." El *Argentino* contesta: "¡qué asombró"! Y despues do haber demostrado á su modo la insubsistencia de aquel argumento, conviene, por distraccion sin duda, en el mismo principio, diciendo que, "los deberes de la neutralidad, solo se reducen á no favorecer á un contendor con concesiones ó privilegios que al otro se le prohiben." (3) A esto contestaremos con las palabras del mismo autor que acabamos de citar: "Yo digo, añade Vattel, que deben reusarse auxilios, y no ya subministrarlos igualmente ; porque seria absurdo que un estado auxiliase al mismo tiempo à dos enemigos. A mas que seria imposible hacerlo con igualdad ; las mismas cosas, el mismo número de tropas, la misma cantidad de armas, de municiones, subministradas en distintas circunstancias, no forman socorros equivalentes."

Lo que indujo al *Argentino* en una contradiccion tan palpable es el haber considerado como un derecho, comprar armas en el territorio de un estado neutral para llevar adelante la guerra contra un estado amigo : y esta contradiccion es efecto del error en que està, que ninguna diferencia deba hacerse entre artículos de guerra y simples especies comerciales ; sin advertir que si es asi en tiempo de paz, hay motivos muy evidentes para hacer de ellos una clase distinta en tiempo de guerra.

El gabinete ingles, que en todo lo que díce al comercio sobresale en liberalidad á los demas gobiernos, cuando estalló la revolucion griega, detuvo en sus puertos los buques que habian cargado armas por cuenta de las sociedades *filehelenas*, y prohibió desde luego cualquiera exportacion de armas y pertrechos de guerra á todos los puertos griegos ó turcos.

Obrar en consonancia con los principios establecidos por los publicistas ; imitar el ejemplo de grandes y poderosas naciones; ser consecuente á los esfuerzos que se hacen para cortar la guerra civil que conmueve toda la república, á pesar de hallarse circunscripta á unas pocas provincias, á nadie mas que al editor del *Argentino* puede parecer estraño ; pues es llenar del modo mas plausible los deberes de gobierno neutral y mediador.

(1) *Argentino* número 40.

(2) VATTEL. *Derecho de gentes*, lib. III, cap. 7, parrafo 104.

(3) Nota número 6 del número 35 del *Argentino*.

MARITIMA.

Entradas.

Goleta paquete nacional, Joven Sarandi, capitan D. Alvaro Alzogaray ; procedente de Montevideo, de donde salió el 9 del presente, consignada á los SS. Stewart y Ca.

En lastre.

Llegó á Montevideo.

La fragata de S. M. C. Carolina el 9 del corriente con el almirante Grivel, procedente del rio Janeyro.

Salidas.

Bergantin paquete nacional Independiente, capitan Gvard, despachado para Montevideo y Janeyro por D. Jorge Dowdall, con
1462 quintales carne tasajo.
251 cueros vacunos.

AVISOS.

Se vende una CRIADA cordobesa, en la calle de la Reconquista No. 51, es útil para todo servicio.

Se venden 24 mil pesos en fondos públicos del 6 p $\frac{o}{o}$., y 14 mil del 4 p $\frac{o}{o}$. Tambien se venden 10 mil pesos de deuda consolidada del 30 p $\frac{o}{o}$. de valor. Ocurrase á la calle de la Universidad número 4.

NOTICE TO BRITISH SUBJECTS.

The General Meeting of the Subscribers to the BRITISH CHURCH, advertised for and held this day, is adjourned untill Monday next, when it will reassemble at the Church at the same hour.——British Consulate, Buenos Ayres, 10th February 1830.

Woodbine Parish,
H. M. Consul General.

La CASA que dejó la finada Da.
Casilda Waldo, situada en la calle de Belgrano No. 312, frente á la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Monserrat, tasada en 25,946 pesos 2 reales, se ha de vender en almoneda en los dias 15, 16 y 17 del corriente, bajo las galerias de la casa de justicia. En la oficina del que subscribe, podrán los señores que se interesen en su compra, ver las tasaciones y demas de su referencia. Buenos Ayres, Febrero 8 de 1830.

Agrelo.

Se vende un almacen de losa, de
certo principal, que hace muy buenos diarios; en la calle de Corrientes al lado del No. 145.

Se vende un SITIO con dos esquinas
á dos calles, en la calle de Chacabuco, cuartel No. 8, lindando con la propiedad de D. Guillermo Robinson; tiene 17½ varas de frente al naciente, y 70 de fondo, con un rancho mitad de adove y mitad de quincha: alli mismo darán razon.

Se avisa al público de un hombre
inteligente para todo trabajo de campo ó para capataz, dando á reconocer su conducta y comportacion de su persona. Los señores que gusten pueden ocurrir á la calle de la Independencia No. 232.

Se alquila una CASA buena y de
bastante comodidad, en la calle de Belgrano No. 195.

Se alquila una CASA de altos, de
bastante comodidad, en la calle de la Catedral, bajo el No. 18, en la misma casa darán razon de esta, como de otras piezas bajas para hombre, entre ellas un hermoso almacen.

Interesante.—En la libreria de la
Independencia, calle del Perú No. 60, hay de venta:—pesa licores, pesa jarabes, obleas refinas en cajitas; guantes, libros en blanco de todos tamaños, cevas fulminantes, cortaplumas, reglas, lapices, papel de cartas, idem de dibujo, tinta negra azul y colorada, y un solo ejemplar del *Febrero reformado por Gutierrez.*

Se vende la pulperia sita en el
cuartel nuevo, en la calle del Buen Orden, del No. 334 la que sigue; de la plaza de la Concepcion, dos cuadras para el Sur, en la calle principal de Barracas, con un principal corto.

Importante.—En la calle de la Vic-
toria número 99, se venden bolas nuevas para villar, á precios equitativos.

Se vende una criada de 19 años de
edad, es propia para todo servicio. El que quiera comprarla puede verse con su ama que vive en la calle de la Victoria No. 87.

Ropa hecha muy barata como son:
Pantalones de verano de todas clases,
Chaquetas de idem idem,
Dichas de paño,
Pantalones de paño,
Chalecos de varias clases,
Paños, prunelas y casimires, y otros infinitos efectos. Se encontrarán en la calle de la Paz No. 20

Se vende un sitio situado en la calle
de los Estados Unidos, distante una cuadra de la iglesia de la Concepcion para el S., el cual forma esquina; tiene 30 varas de frente al N. y 70 de fondo al S. otro tambien formande esquina, situado en la calle de la Plata, distante 2 cuadras del Molino para el O.; dicho terreno tiene 51 varas de frente al S., y 70 de fondo al N. Otro en la calle de Potosí, al lado del número 274; el cual tiene 17½ de frente al N., y 59 de fondo al S.; dicho sitio está cercado de pared por el frente, y parte de un costado. Ocurrase a tratar á la calle de la Piedad No. 334, de la iglesia de San Miguel 2½ cuadras para el campo.

Se ha perdido un niño de 9 años,
morenito rosado, con una señal en el labio. El que supiere de él ó lo hallare, lo llevará á casa de Da. Faustina Lima, calle de San Lorenzo No. 19; del puente del Hospital doblando para el rio: allí se gratificará.

Se alquila una esquina, con comodi-
dad regular, á las dos cuadras del fondo de las Catalinas para el Retiro, calle de Charcas No. 36 cuya esquina siempre ha sido bien acreditada de venta, y al lado de dicha esquina se alquila una sala y aposento á la calle, con puerta calle, cocina y patio propio para carpinteria.

Se venden 6 mil pesos de fondos
públicos del 6p %., é igualmente un carro sopanda de campo en buen estado. Se puede ocurrir á la calle de las Artes No. 163, frente de San Nicolas.

Se vende un carrito de la última
moda y nuevo, propio para la ciudad, quien se interese por él, puede ocurrir á verlo y tratar á la calle del Perú No. 274.

Mas barata que en ninguna parte,
se vende cal superior de la Bajada, para blanqueo y mezcla, calle de Suipacha, (la traviesa de San Miguel) almacen No. 6.

---

500 PESOS DE GRATIFICA-
CION.—En la noche del Sabado, 6 del corriente, se han perdido en las inmediaciones del Colegio, cuatro billetes de á quinientos pesos cada uno. El que los hubiese encontrado, y tendria la bondad de entregarlos á esa imprenta, recibirá uno de dichos villetes de graticacion.

Aviso al pùblico.—No habiéndose
conformado el gobierno con las propuestas hechas á las 3 fincas del estado, que se anunciaron en remate para el 25 de Enero proximo pasado, se sacan nuevamente para el 18 del corriente, en la colecturia general; cuyas tasaciones son las siguientes.

La casa cedida á D. Saturnino Sarasa, situada en la calle de la Esmeralda, sin número, frente al Hospital de Mugeres, 10,690 4½. La casa situada en la calle de la Biblioteca, bajo los Nos. 202 y 204, media cuadra antes de llegar á la plaza de Monserrat, 21,816 5½.

La casa que sirve de escuela de niños, en la parroquia de la Concepcion, situada en la calle de las Piedras una cuadra de dicha iglesia para el rio, 9,409 6½.

Las personas que se interesen en ellas, podrán dirigír sus propuestas firmadas y cerradas, (con separacion de cada finca), á la oficina hasta las doce del dia señalado, en que se abrirán y publicarán á presencia de los que concurran al acto, y en seguida se elevarán á la superioridad para la resolucion que corresponda.

Buenos Ayres, Febrero 4 de 1830.——Sarmiento.

A réditos.—Se reciben con hipote-
ca de fincas libres de todo gravamen por el termino de 4, 6 ú 8 meses, abonando el dos por ciento al mes, la cantidad de tres mil pesos por una parte, y diez mil por otra. Ocurrase á la calle de la Piedad No. 334. Tambien se reciben bajo las garantias espresadas arriba, y por el plazo en que se convenga, 20 mil pesos de fondos públicos acordando doble renta.

En la calle de la Universidad á po-
ca distancia de la Plaza de la Victoria, se alquila la casa de altos No. 174, compuesta de 10 piezas útiles para una familia y 2 mas pequeñas como para portero ó algun criado, y 3 patios, dos altos y uno bajo. Puede ocurrir á tratar del precio con el administrador del papel sellado.

Se vende una pulperia de poco
principal, en una de las calles principales. El que se interesa en ella vease con el valanceador D. Antonio Zapata, quien esta encargado para la venta de ella.

Se vende, se cambia, ó se dá á me-
dias una estancia á 14 leguas de esta ciudad, dando fianza se le entregará. Ocurra á la calle de la Victoria No. 196.

Universidad.---Por disposicion su-
perior del gobierno, se suspenden las lecciones en las aulas de la Universidad hasta primero de Marzo próximo.

Calle de la Reconquista número 50
darán razon de un birloche de campo; se venderá á precio acomodado. Una criada cordobesa se vende en frente mismo de la Recoleta.

2,000 pesos se dan á rédito so-
bre hipoteca por el término de 6 meses. En la calle de la Victoria frente al No. 88, darán razon.

Notable.---Se dan en la calle de la
Florida No. 146, tres mil quinientos pesos á réditos sobre una buena hipoteca libre de todo gravamen.

Se vende la accion de un terreno
de enfiteusis en el partido de Lobos. Tiene 24 leguas cuadradas, y aguadas permonentes y se halla ya mensurado. Ocurrase á la calle de la Reconquista No. 13.

Se vende una de las dos escribanias
de cámara, el que guste comprarla ocurra á la calle de las Artes No. 163 frente de San Nicolas.

Ama de leche.—Se necesita una en
la calle de la Catedral No. 198; se preferirá á la que no tenga hijo, y que sea de poco tiempo la leche.

Aviso al público.—Hoy Viernes 12
del presente mes, á las 12 en punto de su mañana, se han de rematar en la colecturia general, en quien mas dé á dinero de contado 62 quintales carne tasajo que han sido declarados descomisos como introducidos y descargados del queche Aurora, cuyas carnes se hallan depositadas en la casa de Ardisti en el puente de Barracas, y han sido avaluadas á 13 pesos quintal, é importan 806 pesos. Las personas que gusten rematarlas, dirigirán sus propuestas serradas y firmadas á dicha oficina hasta la hora designada, en que se abrirán y publicarán quedando el remate por la mas ventajosa. Buenos Ayres, Febrero 6 de 1830. Sarmiento.

REMATES.

Por Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista número 2

Hoy Viernes 12, á la hora de costumbre, necesariamente se rematarán todos los muebles pertenecientes á una familia que se ausenta del pais; con otros mas, tambien de gusto cuyo pormenor es como sigue.

Pianos muy buenos, sillas muy finas, comodas en caoba, reloxes de sobremesa; espejos de medio cuerpo, alfombras, mesas de arrimo, roperos, cuadros, un tostador de café &c.

Por los mismos.

Reconquista número 7.

El sabado 13, se rematará un surtido de efectos que se manifestaran en el número siguiente.

Al mas alto precio.

El Lunes de la semana entrante, á la hora de costumbre, se rematará en la casa pulperia del finado D. Carlos Santa Maria, todas las existencias que dejo á su muerte.

Por Videla y Medrano.

Calle de la Florida No. 18.

El Sabado 13 del que rige, á la hora de costumbre, se rematarán un surtido general de efectos, su pormenor es como sigue.

Bramantes, lienzos, zarazas, cotines, muselinas, pañuelos de algodon, colchados, idem de casimir, prunelas, irlandas finas, casimiros, paños, &a., y con otros muchos efectos que se verán al tiempo de la venta.

Por los mismos.

Remate de averias.

Calle de la Reconquista No. 22.

Hoy Viernes 12 del corriente, á las once en punto de la mañana, se han de rematar a la mejor postura, per cuenta de quien pertenezca, los siguientes efectos

Musclinas averiadas,
Ruanes id.,
Lienzos id.,
Listados id.,
Gazas azules id.,
Cocos blancos,
Zaraseria de mucho gusto,
Paños finos,
Pañuelos blancos y de colores,
Idem de seda negros,
Brines blancos,
Medias de pat nte blancas y negras,
Cotines de algodon,
Cotonias rayadas,
Mahones amarillos,
Hilo de ovillos y de carretel,
Vestidos de varias clases,
Lanillas surtidas. O otra porcion de efectos notables.

Para almaceneros.

Yerba paraguaya.
Caña superior del Brasil,
Clavos de comer,
Tabaco de mascar,
Naipes finos,
Vino en cajones,
Café, fariña,
Galleta americana en barricas y cañetes,
Betun en tarros de barro,
Té imperial é hipzon,
Como 40 rollos tabaco negro,
Cortaplumas, cuchillas de zapatero,
Tijeras de peluquero,
Una partida de pintura blanca,
Una idem idem idem verde,
Una idem idem idem negra.

IMPRENTA DEL ESTADO,
CALLE DE LA BIBLIOTECA No 89.